



## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00531** -2016-A/MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO

Moquegua, **29 AGO. 2016**

### VISTOS:

El Expediente N°024751 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Luis Ricardo Diaz Valdivieso e Iris Virginia Villanueva Cornejo, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°0141-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, por lo que, mediante Resolución Directoral N°042-2011-JUS/DNJ del 02 de febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y Resolución de Renovación N°038-2016-JUS/DGJC del 12 de febrero del 2016.

Que, con Resolución de Alcaldía N°0984-2008-MPMN-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según los dispone el artículo 6 de la Ley N°29227.

Que, los cónyuges Luis Ricardo Diaz Valdivieso e Iris Virginia Villanueva Cornejo, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles, han declarado como último domicilio conyugal en Calle Cajamarca N°450 – cercado por lo que somos competentes para atender este procedimiento. Teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según informe N°0120-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 19 de Agosto del 2016, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta la cual obra en el expediente a folios dieciocho (18).

Por lo que en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don LUIS RICARDO DIAZ VALDIVIESO y Doña IRIS VIRGINIA VILLANUEVA CORNEJO**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE

HIQM/A-MPMN  
DJNT/GAJ  
CC.: Archivo, interesados

